



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA, JALISCO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **Regidora Jeanette Velázquez Sedano**, en el ejercicio de las facultades que se me confieren en la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco* en su artículo 41 fracción II y demás relativos y aplicables; y el *Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara* en sus artículos 88, 90, 91, 92 y 96, someto a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **Iniciativa de Decreto con Dispensa de trámite**, que tiene por objeto exhortar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “**CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA**”, (COMUDE), llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración con la persona jurídica denominada: “**GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.**”, con el fin de recibir un apoyo económico para el mejor desarrollo del “**MEDIO MARATÓN INTERNACIONAL DE GUADALAJARA**”; de conformidad con la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. - La presente iniciativa tiene por objeto exhortar al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para llevar a cabo la suscripción de un convenio de colaboración con GRUPO INDUSTRIAL VIDA SA de CV, el cual, facilita el mejor desarrollo del Medio Maratón Internacional de Guadalajara.

2.- De conformidad al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “*Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia*”.

3.- Así mismo, el ordenamiento legal antes mencionado, en su artículo 115 señala que *“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre”* así mismo, señala que *“Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones”,* y uno de sus objetos será establecer *“Las bases generales de la administración pública municipal...”*

4.- Por otra parte, la **Ley General de Cultura Física y Deporte**, en su artículo 2º establece como finalidades generales *“I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones; / II. Elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; / III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, protección, difusión, promoción, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la activación física, cultura física y el deporte; / IV. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud y prevención de enfermedades; / V. Fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la prevención del delito; / VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública; / VII. Promover las medidas preventivas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las*



responsabilidades penales y civiles a que haya lugar, y reducir los riesgos de afectación en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas, así como para prevenir y erradicar el uso de sustancias y métodos no reglamentarios que pudieran derivarse del dopaje; / VIII. Fomentar, ordenar y regular a las Asociaciones y Sociedades Deportivas, Recreativo-Deportivas, del Deporte en la Rehabilitación y de Cultura Física-Deportiva; / IX. Incentivar la actividad deportiva que se desarrolla en forma organizada y programática a través de las Asociaciones Deportivas Nacionales; / X. Promover en la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente; / XI. Garantizar a todas las personas sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, / y XII. Los deportistas con algún tipo de discapacidad no serán objeto de discriminación alguna”

5.- Así mismo, el ordenamiento jurídico citado en el punto que antecede, en su artículo 3º, en los incisos I, II, VI y VIII, establece entre otras cosas que, *“la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos y constituyen un elemento esencial de la educación”,* así mismo, señala que *“para el desarrollo de la cultura física y la práctica del deporte es indispensable una infraestructura adecuada y la generación de sistemas de financiamiento y administración eficiente y estables, que permitan desarrollar políticas y programas que contribuyan al objetivo común de hacer la cultura física y el deporte un derecho de todos”; “las instituciones deportivas públicas y privadas del país deben colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte”.*

6.- Continuando con la **Ley General de Cultura Física y Deporte** en sus artículos 6 y 7 establece que “... los Municipios fomentarán la activación física, cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia” así mismo, “promoverán el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y a la práctica del deporte”.

7.- Por otra parte, la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco**, en su artículo 3° establece como fines primordiales “I. Fomentar el óptimo, equitativo y ordenado desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones y expresiones; / II. Coadyuvar al mejoramiento del nivel de vida social y cultural de los habitantes del estado de Jalisco y sus municipios por medio de la cultura física y el deporte; / III. Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, difusión, promoción, formación, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte; / IV. Fomentar la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención de enfermedades y la preservación de la salud; / V. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención del delito; / VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte como complemento de la actuación pública; / VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción; / VIII. Fomentar la integración de los municipios, las instituciones públicas y particulares, así como los sectores social y privados, en el sistema estatal; / IX. Ordenar la participación y las actividades de los integrantes del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; / X. Promover en la práctica de la cultura física y el deporte el aprovechamiento, protección y conservación adecuada del medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas; / XI. Fomentar la creación de programas institucionales para la práctica de la cultura física y el deporte en todas sus expresiones y manifestaciones; / XII. Fomentar y ampliar el alcance de oportunidades a todas las personas sin distinción de género, edad, condición social,



religión, opiniones, preferencias, capacidades o estado civil, dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen; y / XIII. Fomentar que las personas con discapacidad participen en la práctica de la cultura física y deporte en igualdad de circunstancias, siempre y cuando no represente un riesgo para su integridad o la de terceros”

8.- De conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 visión 2042 – 500 años en su Eje 2 Guadalajara construyendo comunidad, en su numeral 2.5 Impulso al deporte, señala que “Es muy importante que desde todos los ámbitos contribuyamos a la recuperación de los espacios públicos para disminuir la percepción de la inseguridad, la violencia y delincuencia en Guadalajara. Por esta razón, usamos el deporte y la recreación como una herramienta para lograrlo y generamos distintos programas y eventos deportivos tales como: ...

... 5. Medio Maratón Internacional Guadalajara 21k: es una carrera de medio fondo que, de igual manera, atrae a corredores nacionales e internacionales, que ha logrado su Certificación Oro por la WorldAthletics, asegurando que todo corredor que participe disfrutará de una experiencia única.”

9.- El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 265 y 266 señalan que “El Consejo Municipal del Deporte es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal” así como que “El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos”.

10.- El Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara en su artículo 4y 13 señala que “El Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, es un



Organismo público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía...” así como que “La administración y representación legal de COMUDE recaerá en la persona titular de la Dirección General”.

11.- Así mismo, el mismo reglamento señalado en el punto que antecede, en su artículo 7 establece como objetivos del **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara** *“I. Promover la activación física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos encomendados por el Ayuntamiento; / II. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la recreación, cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos; / III. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de las y los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan; / IV. Coordinar y fomentar la enseñanza, iniciación deportiva y práctica del deporte en el Municipio de Guadalajara; / V. Preparar, normar y ejecutar programas competentes al COMUDE, en coordinación con los diversos organismos e instituciones, tanto municipales, estatales como federales de la materia; / VI. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte y cultura física de la población de Guadalajara, acorde a las necesidades e infraestructura del municipio; / VII. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Programa Municipal del Deporte, el cual debe contener actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional; / VIII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte; / IX. Proponer programas de capacitación en materia de deporte*



popular y cultura física; / X. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento; / XI. Impulsar con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte; / XII. Impulsar, promover y apoyar a las personas con discapacidad y a las personas adultas mayores en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo; / XIII. Canalizar las aptitudes de las y los deportistas sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional; / XIV. Establecer la coordinación interinstitucional con diversas dependencias, a fin de proporcionar a la población en general y a las personas adultas mayores, en particular, servicios de orientación nutricional, psicológica, evaluaciones médico deportivas, vocacional, y de prevención contra las adicciones; / XV. Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos dos eventos especialmente dirigidos tanto a personas con alguna discapacidad como a personas adultas mayores y a las demás que requieran inclusión; / XVI. Trabajar en coordinación con la iniciativa privada para el máximo aprovechamiento de los espacios deportivos; y / XVII. Los demás previstos en este reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.”

12.- En ese orden de ideas, el mismo reglamento señala dentro de su artículo 35 que el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara**, a través del área encargada del Maratón y Medio Maratón de Guadalajara, cuenta con facultades y obligaciones de “...II. Gestionar los apoyos técnicos, logísticos, económicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las actividades de la Dirección a su cargo;... VII. Comercializar los eventos del Maratón y



Medio Maratón de Guadalajara o de cualquier competencia atléticas que organice COMUDE".

13.- Derivado de todo lo anterior, se puede observar que uno de los principales objetivos tanto del Gobierno Municipal, como del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara (COMUDE), es la difusión de la actividad deportiva mediante programas y eventos deportivos, tales como el Medio Maratón Internacional Guadalajara, pudiendo gestionar apoyos económicos para tal efecto. Por lo que bajo dichas facultades, en pasadas administraciones se han celebrado convenios de colaboración con empresas de la iniciativa privada para efecto de llevar a cabo algún tipo de patrocinio que favorezca la realización de dichos eventos, como es el caso del patrocinio del **Medio Maratón Internacional de Guadalajara** por parte de **GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.** a través de la marca **GRANVITA**.

14.- Así las cosas, el 04 de julio de 2022, el Director de Mercadotecnia de la empresa denominada **GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.** a través de la marca **GRANVITA** mediante oficio (**Anexo 1**) dirigido al Lic. Albino Galván Martínez, Director General de COMUDE, manifiesta la necesidad de su representada por renovar durante el mes de julio del año en curso, el convenio de colaboración con la finalidad de facilitar la realización del **Medio Maratón Internacional de Guadalajara**, lo anterior, toda vez que durante ése mes, generan los presupuestos para el siguiente año y de no contar con el convenio firmado, no podrán realizar la gestión del recurso correspondiente.

15.- En ese orden de ideas, la persona moral denominada **GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.** a través de su representante legal el **C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI** presentó la propuesta de convenio de colaboración (**Anexo 2**) con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal

del Deporte de Guadalajara, con la finalidad de facilitar la realización del Medio Maratón Internacional de Guadalajara bajo las siguientes pretensiones:

“Facilitar el apoyo para el mejor desarrollo del Medio Maratón Internacional de Guadalajara otorgando las siguientes cantidades:

XXXVII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2023.	\$1, 300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100) netos por cada evento
XXXVIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2024.	\$1, 300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100) netos, (cantidad otorgada por motivo del evento denominado: XXXVII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2023), más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual.
XXXIX Medio Maratón Internacional Guadalajara 2025.	La cantidad que se entregue para el evento denominado: XXXVIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2024 más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual.
XL Medio Maratón Internacional Guadalajara 2026.	La cantidad que se entregue para el evento denominado: XXXIX Medio Maratón Internacional Guadalajara 2025 más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual.
XLI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2027.	La cantidad que se entregue para el evento denominado: XL Medio Maratón



	<p><i>Internacional Guadalajara 202,6 más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual.</i></p>
--	--

Lo anterior, bajo la contraprestación de que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara permita que la marca GRANVITA (propiedad de GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.) aparezca en la publicidad como presentador del Medio Maratón Internacional Guadalajara por los próximos 05 años (2023, 2024, 2025, 2026 y 2027), insertando en la parte final de la denominación la leyenda de "presentado por Granvita"

16.- Tal y como se manifiesta en el punto 14 de la presente Iniciativa de Decreto con **Dispensa de trámite**, existe urgencia de llevar a cabo la renovación del convenio de colaboración donde queden plasmadas las pretensiones expuestas en el punto que antecede, toda vez que de no llevarse a cabo durante el mes de julio del presente año, la persona moral denominada: **GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.** no podrá programar el recurso económico correspondiente, para llevar a cabo su erogación el siguiente año, por lo anterior, se **justifica la dispensa de trámite**, anexando en copia simple la propuesta del convenio (**Anexo 2**), a la presente iniciativa.



La presente se ejecuta con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal del Gobierno de Guadalajara, por causa justificada.

17.- Finalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal del Gobierno de Guadalajara, en lo que respecta a las repercusiones jurídicas, presupuestales, sociales y laborales, se resuelve de la siguiente manera:

*“En el ámbito **jurídico**, la vigencia del convenio se extiende hasta el año 2027, sin causar ningún agravio a las arcas del Municipio, por el contrario, se garantiza un ingreso extra que favorece la realización del **Medio Maratón Internacional de Guadalajara**.*

*En el rubro **presupuestal**, supone un beneficio para el fondeo del recurso económico para la realización del **Medio Maratón Internacional de Guadalajara**.*

*En lo que respecta a las repercusiones **sociales**, se prevé la ampliación del goce y disfrute por más años de un evento de talla internacional que al día de hoy se ha convertido en un ícono de referencia e identidad para la ciudad.*

*Con respecto a las repercusiones **laborales**, mismas que son positivas, se amplía la necesidad del recurso humano y operativo por 05 años, que se ve reflejado en beneficio de un ingreso para las personas que hacen posible el evento, además de que este evento, indirectamente trae consigo una derrama económica para la ciudad”.*



DECRETO:

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Se aprueba exhortar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para llevar a cabo la celebración de un convenio de colaboración con GRUPO INDUSTRIAL VIDA SA de CV, para el otorgamiento de patrocinio en beneficio de la realización del Medio Maratón Internacional de Guadalajara por un periodo de 05 años.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que suscriba la documentación necesaria tendiente a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General, que realice las gestiones administrativas conducentes en cumplimiento a este acuerdo.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jalisco, a 06 de julio del 2022


Jeanette Velázquez Sedano.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.